



Medida Judicial de Asistencia a Centro de Día

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA ETA HERRI
ADMINISTRAZIO SAILA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1. Marco legal y definición:



La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, recoge en su artículo 7.1.f la medida de Asistencia a un Centro de Día y las características propias de la misma.

En la medida de Asistencia a Centro de Día, las personas sometidas a ella residirán en su domicilio habitual y acudirán a un centro, plenamente integrado en la comunidad, a realizar actividades de apoyo, educativas, formativas, laborales o de ocio.

Esta medida sirve al propósito de proporcionar a las personas que deben cumplirla un ambiente estructurado durante buena parte del día, en el que se lleven a cabo actividades socio-educativas que puedan compensar las carencias del ambiente familiar. Lo característico del centro de día es que en ese lugar es donde toma cuerpo lo esencial del proyecto socio-educativo de esa persona, si bien ésta puede asistir a otros lugares para hacer uso de otros recursos de ocio o culturales.

2

2. Entidad responsable de la ejecución:

La ejecución de las medidas adoptadas por los Juzgados de Menores en sus sentencias firmes es competencia de las Comunidades Autónomas (art. 45 de la Ley 5/2000, de 12 de enero, de la responsabilidad penal de los menores).

En la Comunidad Autónoma del País Vasco, es el Servicio de Justicia Juvenil el responsable directo de la ejecución de las medidas.

La Comunidad Autónoma del País Vasco tiene establecidos convenios para la gestión de los Centros de Día con la Asociación Educativa Berriztu, que es una entidad privada sin ánimo de lucro.



3. Objetivos:

- Responsabilizar al chico o chica de sus actos y consecuencias.
- Llevar a cabo, desde el propio centro, cuantos programas y actividades sean necesarios para el logro de los objetivos de cada proyecto educativo.
- Facilitar el proceso de socialización del/la menor/joven en su propio entorno a partir de los recursos del centro de día.
- Implicar a la familia en la intervención que se realiza con el/la menor/joven.



4. Duración:

Esta medida únicamente puede ser impuesta por la realización de hechos tipificados como delitos. La duración máxima será de dos años.

5. Obligaciones:

- Acudir diaria y puntualmente al centro de día.
- Participar en los talleres, programas y actividades del centro.
- Evitar la comisión de nuevos hechos delictivos.

6. Funciones del Centro de Día:

Las funciones que tienen encomendadas los centros de día son realizadas por el equipo educativo del mismo. Las personas que trabajan en el centro serán las que de manera directa se responsabilizarán del cumplimiento de la medida, así como de la elaboración de los informes.

Elaborarán el Programa Individualizado de Ejecución abordando las dificultades que caracterizan la situación del/la menor/joven, y estableciendo pautas que incidan en su desarrollo personal, en su integración familiar y sus relaciones sociales, para superar los factores que determinaron la infracción cometida.

Conectará con los recursos comunitarios adecuados a las circunstancias del/la menor/joven, ofreciéndole el apoyo necesario para su inserción social.

Para llevar a cabo sus funciones, el centro de día contará con los medios humanos, instalaciones y programas necesarios. Las instalaciones contarán, como mínimo, con: aula, taller, zona de estar y comedor, salas de encuentro, despacho, servicios, etc.

7. Recursos psicosocioeducativos:

Los recursos psicosocioeducativos que sustentan el Proyecto Educativo de este centro son los siguientes:

A. Aula:



Los/las menores y jóvenes objeto de nuestra intervención presentan un nivel bajo de formación escolar, con numerosas deficiencias a nivel de lecto-escritura, comprensión oral y escrita, y cálculo numérico. Los programas más habituales suelen ser los referidos a los siguientes contenidos:

- Instrumentales
- Alfabetización
- Informática

B. Talleres:

Son los recursos internos que aporta el Centro de Día para intervenir con los/las menores y jóvenes en el área prelaboral; los más habituales suelen ser:

- Carpintería
- Mantenimiento de edificios (albañilería, fontanería, electricidad)
- Soldadura

C. Programas:

Se recogen todos aquellos que son necesarios para dotar a los/las menores y/o jóvenes de técnicas cognitivo-conductuales que sirvan para mejorar e incrementar una serie de habilidades cognitivas y sociales necesarias para su adaptación social; con la finalidad de ayudar a madurar y adquirir aquellas habilidades necesarias para solucionar los problemas sociales de forma más eficaz.

- Programas de Intervención Psicopedagógica
 - a. Habilidades sociales
 - b. Manejo de ansiedad
 - c. Resolución de conflictos
 - d. Pensamiento creativo
- Educación para la salud
- Educación afectivo-sexual
- Búsqueda de empleo
- Educación vial
- Autonomía social
- Educación en valores
- Educación física
- Ocio y tiempo libre

D. Tutoría

Dentro del proceso educativo global, es importante favorecer el desarrollo del mundo interno de las personas, de sus valores, sentimientos y percepciones. El proceso de convertirse en persona implica el desarrollo de unos valores que le son consustanciales. Estos aspectos se trabajan a través de la entrevista personal con su tutor o tutora y el seguimiento grupal.

8. Metodología de la intervención:



Desde el conocimiento de la realidad concreta de cada chico o chica se realiza una planificación de la intervención educativa, se definen los objetivos a conseguir, se realiza la intervención y finalmente se realiza una evaluación.

El equipo educativo del centro de día adecuará el programa del mismo a las necesidades individuales de cada una de las personas atendidas en él. Durante la intervención se dará prioridad al trabajo individual y grupal. Al mismo tiempo, se articularán las actuaciones necesarias con su familia y el resto de recursos de la comunidad que resulten necesarios.

El proceso consta de diversas fases:

Fase previa:

- Recepción de la medida y de los informes previos desde el Juzgado de Menores.
- Designación del Centro de Día en el que se ejecutará la medida
- Acto de inicio o de presentación de la medida y de sus obligaciones.

Fase de observación:

- Recogida de toda la información disponible sobre el caso.
- Entrevistas con el/la menor/joven y su familia, así como con los recursos comunitarios de la zona.
- Realización del Programa Individualizado de Ejecución.
- Remisión del Programa al Juzgado para su aprobación.



Fase de intervención:

- Intervención educativa con el/la menor/joven y la familia, dirigida a la consecución de los objetivos planteados en la misma y el cumplimiento de sus obligaciones judiciales.
- Seguimiento de la evolución de la medida.
- Remisión al Juzgado los informes periódicos.

Fase de finalización:

- Finalización de la intervención educativa.
- Realización de la propuesta de derivación, si fuese necesaria.
- Elaboración del informe final de la medida, que incluye una valoración global del desarrollo de la misma.

9. Entidades colaboradoras:

Asociación Educativa Berritzu.

- **Centro de Día Zabalik:**

Avda. Cervantes, 43 - Ed. nº 2 - 3ª Planta

48970 Basauri (Bizkaia)

Tfno.: 944 262 306

Fax: 944 262 307

- **Centro de Día Ireki:**

Paseo Magdalena Jauregiberri, 4

20014 Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa)

Tfno.: 943 273 943

Fax: 943 272 070

- **Centro de Día Uribarri:**

Barrio Santiagolarra, 10

01520 Arrozua-Ubarrundia (Araba)

Tfno.: 945 063 188

Fax: 945 063 189

